

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**EL DESAFÍO JURÍDICO DE REGULAR LAS
PLATAFORMAS DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS EN
ECUADOR**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

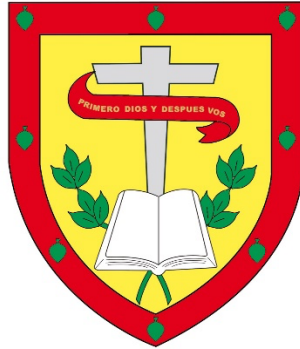
AUTOR: PSIC. ANDERSON CARLOS SALINAS QUISHPE

DIRECTOR: DR. IVÁN PATRICIO CULCAY VILLAVICENCIO

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**EL DESAFÍO JURÍDICO DE REGULAR LAS
PLATAFORMAS DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS EN
ECUADOR**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: PSIC. ANDERSON CARLOS SALINAS QUISHPE

DIRECTOR: IVÁN PATRICIO CULCAY VILLAVICENCIO

CUENCA – ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Psic. Anderson Carlos Salinas Quishpe portador de la cédula de ciudadanía N° **0604759191**. Declaro ser el autor de la obra: **“El desafío jurídico de regular las plataformas de pronósticos deportivos en Ecuador”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **14 de noviembre de 2025**



F:

Psic. Anderson Carlos Salinas Quishpe

C.I. 0604759191



Yo, Dr. Iván Patricio Culcay Villavicencio (nombre del tutor), certifico que el presente proyecto de titulación, con el título “El desafío jurídico de regular las plataformas de pronósticos deportivos en el Ecuador” fue desarrollado por el Psic. Anderson Carlos Salinas Quishpe, con número de cédula 0604759191 bajo mi supervisión.

**IVAN
PATRICIO
CULCAY
VILLAVICEN
CIO**

Firmado digitalmente porIVAN
PATRICIO CULCAY
VILLAVICENCIO
DN: cn=IVAN PATRICIO
CULCAY VILLAVICENCIO
gn=IVAN PATRICIO c=EC
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2025-11-17 09:38-05:00

F:

Dr. Iván Patricio Culcay Villavicencio

C.I. 0102114808

Dedicatoria

A mi familia y a esas personas maravillosas que han sido parte de mi vida, me enseñaron que el conocimiento es servicio.

Cada conversación, corrección y gesto de cariño están marcadas en estas páginas, este proyecto y los demás que vendrán les pertenecerá porque este es mi legado, esto nació de su confianza y se sostiene en su ejemplo, apunta el mundo en el que quiero vivir.

Mi tesoro más valioso es mi lealtad y la mejor enseñanza que tengo son principios que me dieron mis abuelos y que jamás estarán en venta. No claudicaré en el empeño de ser un gran profesional, ni tampoco como persona, a quienes me conocen cada día habrá más entrega

Gracias por acompañarme en las horas luminosas y en las oscuras, de ustedes aprendí a no confundir prisa con progreso, ni ruido con verdad y como manifiesta un gran autor “La vida no es la que uno vivió, sino la recuerda, y cómo la recuerda para contarla” (Gabriel García Márquez, 2002).

Epigrafe

“El impedimento para la acción adelanta la acción; lo que se interpone en el camino se convierte en el camino.”

Marco Aurelio, *Meditaciones*, V.20 (c. 170 d. C.)

Resumen

Las plataformas digitales de pronósticos deportivos dentro del marco jurídico ecuatoriano enfrentan la ausencia de un ente técnico especializado y de disposiciones específicas de licenciamiento, vigilancia y protección al consumidor lo que genera riesgos significativos de evasión fiscal y manipulación de mercado, por lo que el presente trabajo busca analizar los vacíos legales y riesgos, como base para la aplicación de lineamientos jurídicos orientados al fortalecimiento, supervisión y protección al consumidor a través de un análisis cualitativo con la explicación de la normativa, doctrina y jurisprudencia ecuatoriana vigente desde un enfoque regulatorio sobre las plataformas digitales de pronósticos deportivos.

Además, se utiliza la metodología comparativa de los modelos regulatorios de Colombia, España y Malta en relación a la normativa ecuatoriana, con la finalidad de recomendar las acciones a tomar desde el área del derecho para fortalecer los lineamientos jurídicos con el fin de regular las plataformas de pronósticos deportivos en Ecuador.

Palabras Clave: pronósticos deportivos, normativa, control, regulación

Abstract

Digital sports betting platforms within the Ecuadorian legal framework face the absence of a specialized technical body and specific provisions for licensing, oversight, and consumer protection, which generates significant risks of tax evasion and market manipulation. Therefore, this paper seeks to analyze the legal gaps and risks as a basis for the application of legal guidelines aimed at strengthening, supervising, and protecting consumers, through a qualitative analysis that explains the current Ecuadorian legal framework, doctrine, and jurisprudence from a regulatory perspective on digital sports betting platforms.

In addition, a comparative analysis of the regulatory models of Colombia, Spain, and Malta is used in relation to the Ecuadorian legal framework to recommend actions to be taken from a legal perspective to strengthen legal guidelines for regulating sports betting platforms in Ecuador.

Keywords: *sports predictions, legal framework, control, regulation.*

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA Y AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD	II
CERTIFICADO	III
DEDICATORIA	IV
EPIGRAFE	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
TABLA DE CONTENIDO	VIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
1. NORMATIVA, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ECUATORIANA VIGENTE SOBRE PLATAFORMAS DIGITALES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
1.1 NORMATIVA	5
1.2 DOCTRINA	9
1.3 JURISPRUDENCIA	11
CAPÍTULO II	
2. COMPARACIÓN DE LOS MODELOS REGULATORIOS DE COLOMBIA, ESPAÑA Y MALTA REFERENTE A LA NORMATIVA ECUATORIANA	
2.1 MODELO REGULATORIO DE COLOMBIA	16
2.2 MODELO REGULATORIO DE ESPAÑA	21
2.3 MODELO REGULATORIO DE MALTA	26
2.4 COMPARACIÓN DE MODELOS REGULATORIOS INTERNACIONALES CON LA NORMATIVA ECUATORIANA	28
CAPÍTULO III	
3. VACÍOS LEGALES Y RIESGOS PARA LA APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
3.1 VACÍOS LEGALES Y RIESGOS EN LA BASE LEGAL SOBRE PLATAFORMAS DIGITALES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS EN ECUADOR	33

3.2 APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS ORIENTADOS AL
FORTALECIMIENTO, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 45

CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	56
ANEXO	63

Introducción

El nacimiento de la economía digital se incrementa a partir del COVID-19, desde una visión cronológica de la tecnología, es de conocimiento que a nivel mundial como en el Ecuador existe una constante evolución de la misma, a raíz de esto, diferentes actividades se realizan por medio de plataformas digitales, siendo una de estas los pronósticos deportivos, utilizando el comercio electrónico como herramienta para impulsar este tipo de actividades que en Ecuador hasta la actualidad no cuentan con una regulación y control estatal.

Las plataformas de pronósticos deportivos están en auge en el Ecuador son de libre acceso y conllevan bonos, facilidades de pago e incluso ofrecen incentivos y regalos en dólares, en donde cualquier usuario puede pronosticar. Este tipo de actividad ha obtenido grandes crecimientos debido a estrategias comerciales y el posicionamiento de organizaciones emergentes.

Los juegos de azar o apuestas que están determinados por factores exclusivos de la suerte razón están prohibidas en el Ecuador, que a diferencia de los pronósticos deportivos se han constituido sobre la base de información y destreza del usuario que utiliza para anticipar un resultado, en virtud a ello se lo reconoce como una actividad económica sujeta a un impuesto específico inclusive

Antes de las plataformas digitales, existía una Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos creada mediante Decreto Supremo Nro. 2138 del 12 de enero de 1978, que tenía como finalidad aportar recursos al desarrollo de la educación física, deportes y recreación, por cuanto se instituye la lotería de fútbol, conocida como GOLAZO, que era un concurso de pronósticos sobre resultados de partidos nacionales e internacionales (Consejo Supremo de Gobierno del Ecuador, 1978).

Golazo tuvo una transformación legal instaurando una Ley y un Consejo con representantes de Educación y Cultura, Finanzas, Federación Ecuatoriana de Fútbol y un Consejo Nacional de Deportes, en el que establecieron que los ingresos se distribuyeran en el sistema deportivo. Esta administración funcionó desde 1977 hasta 1978, conllevando a un proceso hasta que en el 2004 se instaura SUPERGOLAZO, su mecánica funcionaba en cartillas en donde el concursante marcaba ganancia al local o visitante, así como también un empate (Congreso Nacional del Ecuador, 1997).

En el año 2011 con el referéndum Constitucional y Consulta Popular en el Ecuador, se preguntó al electorado sobre la prohibición de negocios dedicados a los juegos de azar, tales como casino y salas de juego, en aquella consulta se dio como resultado la prohibición de estos juegos. En consecuencia, se establece el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal que menciona:

Art. 236.- Casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar.- La persona que administre, ponga en funcionamiento o establezca casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que con afán de lucro lleve a cabo las actividades señaladas en el inciso anterior, simulando que las efectúa sin fines de lucro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos por el cometimiento de la infracción” (2014).

En el año 2019 en consultada realizada por la Junta de Beneficencia de Guayaquil a la Procuraduría General del Estado sobre si esta prohibición se extiende a las actividades como hipódromos, en el caso de las carreras de caballos. Esta institución estatal se pronuncia que NO por cuanto no puede existir una analogía, de conformidad al Artículo 13 del Código Orgánico Integral Penal que establece en sus numerales

“2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma.

3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.” (COIP, 2014).

La prohibición penal se interpreta en sentido estricto, cubriendo el espectro de negocios dedicados a juegos cuyo resultado depende de la suerte o azar. Las actividades reguladas por la normativa ordinaria, como la Ley de Turismo y COOTAD, que permitía el desarrollo de esas actividades que estaban sujetas a permisos y licencias, por ende, no están comprendidas dentro de la prohibición penal. Además, la Procuraduría recuerda el tratamiento histórico de actividades turísticas de los hipódromos que han sido canalizadas por licencias y controles municipales, por ende, un hipódromo no es una casa de apuestas y no depende de la suerte o azar.

Con este panorama el Gobierno Ecuatoriano emite la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, dando a manifestar que las actividades de pronósticos deportivos son actividades económicas por lo que faculta al Servicio de Rentas Internas su administración en cuanto a sus facultades de recaudación y control.

Actualmente existen varias plataformas de pronósticos deportivos que están reguladas por el Servicio de Rentas Internas, pero existen plataformas que no, así como también se desconocen valores reales de tributación e inclusive conocer quién está detrás de la creación, pues estas plataformas pueden ser objeto de instauración de personas naturales, por lo tanto no se constituyen bajo la Superintendencia de Compañías, conllevando a una falta de control o en empresas constituidas por un Sociedad de Acciones Simplificadas conocido como SAS, en la cual sus controles son casi nulos.

Otros países han implementado normativas, para controlar el manejo e incluso un adecuado licenciamiento de las plataformas de pronósticos deportivos, juegos de azar y apuestas. En el Ecuador, solo existen plataformas de pronósticos deportivos, pues los juegos de azar y apuestas al depender exclusivamente de la suerte están prohibidos, sin embargo, existen plataformas que ofrecen servicios de apuestas y juegos de azar que nadie controla ni limita.

CAPÍTULO I

Normativa, doctrina y jurisprudencia ecuatoriana vigente sobre plataformas digitales de pronósticos deportivos en Ecuador

1.1 Normativa

En el año 2011 existió el referéndum constitucional y consulta popular en el Ecuador, dentro de sus preguntas consta en su pregunta siete de plebiscito “*¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a los juegos de azar, tales como casino y salas de juego?*”. En dicha consulta se obtuvo como resultado a favor de 3.951.787 con un porcentaje del 52,34% y en contra de 3.599.093 con un porcentaje del 47.66% con un total de 7.550.880 votos (Registro Oficial, 2011).

En consecuencia, se establece el artículo 236 en el Código Orgánico Integral Penal que la persona que administre o establezca el funcionamiento a casinos, salas de juego, casa de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, tendrá una pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona con ánimo de lucro, que simule sin fines de lucro, tendrá una pena privativa de libertad de tres a cinco años. En los dos ámbitos los casos, los productos, instrumentos o réditos obtenidos serán decomisados (2014).

La Procuraduría General del Estado mediante oficio N°07017 en pronunciamiento a la consulta realizada por la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Esta Institución Estatal responde que el articulado debe ser entendido en sentido literal y que el mismo hace alusión a la “realización de juegos cuyos resultados se definen, en forma exclusiva, por la suerte”, además que esta prohibición no se extiende a actividades económicas no comprendidas en la ley penal (Procuraduría General del Estado, 2019).

Con lo manifestado la Procuraduría General del Estado, en su pronunciamiento en el 2019, reafirma la interpretación literal de tipo y necesidad, de que el azar es fortuito, no corresponde la prohibición a actividades reguladas por el ordenamiento o en la que el resultado no se determina por la suerte.

En consecuencia, se concibe a las plataformas de pronósticos deportivos como actividad económica por cuando intervienen elementos cognitivos, como información deportiva, análisis estadístico, conocimiento del desempeño que tienen los atletas y equipos en ese momento, entre otras características que resultan clave para ser excluidas de la suerte, es decir se excluyen a las plataformas de pronósticos deportivos del ámbito penal

En virtud a ello, el ejecutivo expide la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, publicada en el Registro Oficial con Nro. 335 de 20 de junio de 2023, creando el impuesto a la renta único a los operadores de Pronósticos Deportivos, entrando en vigencia a partir del 01 de julio de 2024, la misma que será administrada por el Servicio de Rentas Internas. Dentro de ella, se establece el Artículo 35.1 en donde se crea el impuesto a la renta único a los operadores de Pronósticos Deportivos, el artículo 35.2 que establece el objeto de impuesto a la renta sobre los ingresos percibidos por los operadores a través de internet o cualquier otro medio

El hecho Generador es la percepción de ingresos de fuente ecuatoriana por actividades de pronósticos deportivos a través de internet, otro medio o en vivo; por otro lado, el Artículo 35.5.- establece la base imponible para residentes con el total de ingresos generados con comisiones, así como también para no residentes, además el total de valores pagados por el usuario en cada transacción y en donde los beneficiarios actuarán como agente de retención por cada premio o en especie recibido por parte de los operadores de pronósticos

El artículo 35.7 referente a la tarifa del impuesto a la renta único a los operadores será del 15% menos el total de los premios pagados en el mismo periodo; también la declaración y pago del impuesto será presentada mensualmente y el pago será pagado de conformidad a lo que la autoridad tributaria administradora establezca.

El decreto ejecutivo expedido mediante Nro. 313 de 27 de junio de 2024 por la Presidencia de la República, establece reformas al reglamento de la ley del régimen tributario, en la cual manifiestan ámbitos, definiciones, declaraciones, pagos de impuestos, deberes formales y beneficiarios, entre otros (Decreto Ejecutivo 313, 2024).

En consecuencia, de esta Ley, la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000029 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 31 de julio de 2024, resuelve los plazos y formas de declaración para la implementación del impuesto a la renta para los operados de pronósticos deportivos en el Ecuador, estableciendo la base imponible del 15%, formulario y plazos para la declaración, así como las reglas para la emisión de comprobantes de venta y retención (2024).

Dentro del capítulo tercero de esta resolución se establecen requisitos para la inscripción de residentes para personas naturales y sociedades, así como también la inscripción del Ruc para operadores no residentes de personas naturales y sociedades. Es importante mencionar en este punto que no manifiesta esta resolución el control y licenciamiento para las páginas de pronósticos deportivos.

La resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC24-00000029, conlleva a una materialización del régimen de inscripción de RUC, deberes de facturación y retención del 15% sobre los premios a los jugadores, actuando como agentes de retención a las plataformas de pronósticos (2024).

De este modo, se comprende que en el ordenamiento ecuatoriano, la consulta popular del año 2011 y el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal establecen la

prohibición de juegos de azar entendidos en sentido estricto como resultados que dependen de la suerte exclusivamente, como en casinos, salas de juego y casas de apuestas y al ser materia penal rige la legalidad y la tipicidad estricta, por cuanto en este ámbito no cabe la analogía *In Malam Partem*, al no poder incluir por analogía actividades que no están definidas por suerte exclusiva, cuando el legislador ha descrito lo únicamente establecido.

El 19 de diciembre de 2024, se publica un segundo decreto Nro. 487 expedido por la Presidencia de la República en donde deroga la disposición general y deroga disposiciones transitorias primera y segunda, añadiendo además una tasa anual obligatoria que posee una vigencia de cinco años y de un pago anual al ente Rector del Ministerio de Deporte de USD 655.00, pago que deberá realizarse dentro de los 20 días del año fiscal (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

Además se dispone al ente rector del deporte que establezca la Licencia Única para plataformas de pronósticos deportivos que hasta la fecha no existe, además establece que se consoliden reportes de comprobantes por mes de cuanto es el valor entregado al jugador por parte de la operadora (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

Con ello, el Estado encauzar a las plataformas dentro de la esfera tributaria que se encuentra plasmada en la Ley de Urgencia Económica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar expedida el junio de 2023, Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC24-00000029 y Decretos Ejecutivos Nros 313 y 487.

A diferencia del juego de azar establecido en el artículo 236 del COIP sobre una suerte exclusiva que es un negocio prohibido y penalizado. Las plataformas de pronósticos deportivos quedan reconocidos y regulados como actividad económica, en donde ya cuenta con un tratamiento fiscal propio.

La Corte Constitucional ha declarado un dictamen favorable de control previo a la Ley de Urgencia Económica mediante Dictamen 1-23-UE/23 de fecha 16 de junio de 2023, de manera que el Servicio de Rentas Internas aplica y mantiene una normativa vigente, además es menester informar que la Corte Constitucional establece al juego de azar como una categoría penal específica y no abierta (Control previo de constitucionalidad del proyecto de Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023)

1.2 Doctrina

La legalidad y taxatividad es una barra para una expansión punitiva que refiere al principio de legalidad, en donde su dimensión exige interpretar el tipo de la literalidad del texto, si el legislador ecuatoriano penaliza negocios de juegos de azar no es válido extender e interpretar a fenómenos no descritos o no regulados inclusive, ya que se quiebra la función que garantiza de la ley penal.

El principio de certeza obliga a evitar interpretaciones creativas cuando existe duda, la prohibición de analogía consolida una división entre el azar penal y el pronóstico, por cuanto no es válido extender el rotulo a fenómenos económicos que no comparten el núcleo de una suerte exclusiva (Mir Puig, 2015).

Los juegos de azar radican en una explotación empresarial de dinámicas cuando el resultado depende exclusivamente de la fortuna incluyendo riesgos aditivos ligados al diseño del producto, sin embargo, al parecer no se aplica en un acierto pues proviene de un pronóstico de desempeño deportivo que está supeditado por estadística, información y criterio, por lo que no está descrita un elemento de suerte, o quizás un poco.

El azar penal orienta al consumidor a una suerte exclusiva que inhiben el cálculo cognitivo y racional de la persona, está vinculada a estructuras de juego que están diseñadas a magnificar la aleatoriedad y el tiempo de exposición, porque por otro lado el

pronóstico depende de información disponible, análisis de probabilidades e inclusive gestión del riesgo del usuario, entonces esa medición cognitiva desactiva el elemento de suerte, que se entendería que está dirigido hacia una regulación y fiscalidad (Mir Puig, 2015).

La fragmentariedad del derecho penal al ser de ultima ratio no debe ceder antes respuestas administrativas y tributarias que para el presente caso es idóneo por cuando sirven para ordenar la actividad, como el licenciamiento, controles de cumplimiento, transparencia y una adecuada tributación efectiva, por cuanto resultan suficientes siempre y cuando se lo realicen de forma correcta.

La subsidiariedad exige test que sean mediables y cuantificables en licencias, tributación y supervisión para que sean idóneas, quedando fuera del artículo 236 del COIP, pues este filtro de necesidad justifica mantener pronósticos en un estándar regulado y controlado que no conlleva su punibilidad.

El criterio que tiene la Procuraduría General del Estado es que el juego de azar es un término absoluto a la suerte y todo aquello a la habilidad o destreza en donde interviene información y análisis no está anexada a una prohibición penal, además destaca que una actividad que está expresamente regulado por el ordenamiento no puede estar dentro de una categoría penal y aun menos ser susceptible de analogías.

La creación de un impuesto a la renta único para los operadores de pronósticos refleja una opción por regular y gravar y se constituye como una actividad cuyo resultado no es de pura fortuna, este eje fiscal administrativo tiene coherencia con legalidad y subsidiariedad, por ende existe el dictamen favorable de la Corte Constitucional, el decreto ley que crea y deriva a una resolución del Sri para que operacionalice la retención del 15%.

Un enfoque adecuado regulatorio alinea conductas de gravámenes, retenciones y deberes de información que conlleven un adecuado cumplimiento, en mercados digitales y potencialmente transfronterizos, la retención en la fuente y la obligación conllevan a un cumplimiento continuo más efectivo.

La seguridad jurídica demanda coherencia entre el reconocimiento administrativo y tributario, la confianza legítima protege a quienes se adaptan al marco regulatorio cuando el Estado diseño impuesto único y retenciones, pero controlando el uso adecuado de licenciamiento de las plataformas.

1.3 Jurisprudencia

Es importante precisar que el dictamen 1-23-UE/23 del 16 de junio de 2023 sobre el control previo al decreto Ley sobre el Fortalecimiento de la Economía Familiar resolvió un dictamen favorable, constatando de competencia presidencial y guardando conexión material con la urgencia establecida de ingresos, recaudación y medidas económicas, encausando de esta manera por vía tributaria, administrativa o civil, la rama más adecuada y no por la vía penal.

Este dictamen de la Corte Constitucional es un sello constitucional por se regulan y gravan la legalidad y taxatividad como barra para una expansión punitiva refiere al principio de legalidad en donde su dimensión exige interpretar el tipo de la literalidad del texto, si el legislador ecuatoriano penaliza negocios de juegos de azar no es válido extender e interpretar a fenómenos no descritos o no regulados inclusive, ya que se quiebra la función que garantiza de la ley penal.

El principio de certeza obliga a evitar interpretaciones creativas cuando existe duda, la prohibición de analogía consolida una división entre el azar penal y el pronóstico, por cuanto no es válido extender el rotulo a fenómenos económicos que no comparten el núcleo de una suerte exclusiva (Mir Puig, 2015).

Los juegos de azar radican en una explotación empresarial de dinámicas cuando el resultado depende exclusivamente de la fortuna incluyendo riesgos aditivos ligados al diseño del producto, sin embargo, al parecer no se aplica en un acierto pues proviene de un pronóstico de desempeño deportivo que está supeditado por estadística, información y criterio, por lo que no está descrita un elemento de suerte, o quizás un poco.

El azar penal orienta al consumidor a una suerte exclusiva que inhiben el cálculo cognitivo y racional de la persona, está vinculada a estructuras de juego que están diseñadas a magnificar la aleatoriedad y el tiempo de exposición, porque por otro lado el pronóstico depende de información disponible, análisis de probabilidades e inclusive gestión del riesgo del usuario, entonces esa medición cognitiva desactiva el elemento de suerte, que se entendería que está dirigido hacia una regulación y fiscalidad (Mir Puig, 2015).

La fragmentariedad del derecho penal al ser de ultima ratio no debe ceder antes respuestas administrativas y tributarias que para el presente caso es idóneo por cuando sirven para ordenar la actividad, como el licenciamiento, controles de cumplimiento, transparencia y una adecuada tributación efectiva, por cuanto resultan suficientes siempre y cuando se lo realicen de forma correcta.

La subsidiariedad exige test que sean mediables y cuantificables en licencias, tributación y supervisión para que sean idóneas, quedando fuera del artículo 236 del COIP, pues este filtro de necesidad justifica mantener pronósticos en un estándar regulado y controlado que no conlleva su punibilidad.

El criterio que tiene la Procuraduría General del Estado es que el juego de azar es un término absoluto a la suerte y todo aquello a la habilidad o destreza en donde interviene información y análisis no está anexada a una prohibición penal, además destaca que una

actividad que está expresamente regulado por el ordenamiento no puede estar dentro de una categoría penal y aun menos ser susceptible de analogías.

La creación de un impuesto a la renta único para los operadores de pronósticos refleja una opción por regular y gravar y se constituye como una actividad cuyo resultado no es de pura fortuna, este eje fiscal administrativo tiene coherencia con legalidad y subsidiariedad, por ende existe el dictamen favorable de la Corte Constitucional, el decreto ley que crea y deriva a una resolución del Sri para que operacionalice la retención del 15%.

Un enfoque adecuado regulatorio alinea conductas de gravámenes, retenciones y deberes de información que conlleven un adecuado cumplimiento, en mercados digitales y potencialmente transfronterizos, la retención en la fuente y la obligación conllevan a un cumplimiento continuo más efectivo.

La seguridad jurídica demanda coherencia entre el reconocimiento administrativo y tributario, la confianza legítima protege a quienes se adaptan al marco regulatorio cuando el Estado diseño impuesto único y retenciones, pero controlando el uso adecuado de licenciamiento de las plataformas pronósticos porque no encaja desde un núcleo punitivo desde el artículo 236 del COIP.

La sentencia 100-23-IN del 15 de diciembre de 2023, sobre la acción de inconstitucionalidad sobre la definición y alcance de juegos de azar trata de un caso en donde en base al decreto Ley sobre el Fortalecimiento de la Economía Familiar habilita a las actividades de pronósticos deportivos y mas no a los juegos de azar y se avoca análisis a los artículos 1 y 2 del Decreto Supremos 130 de 1937 y 1938 en donde se definen a los juegos de azar que dependen única y exclusivamente de la suerte, exceptuando Lotería de Beneficencia y rifas cívicas.

El Demandante en este caso alegó violación a la seguridad jurídica por ampliar el artículo 236 del COIP al establecer excepción a la Lotería de Guayaquil y afectar a la libertad de empresa, su defensa se basó en que la consulta popular de 2011 prohibió juegos de azar con fines de lucro y que el reglamento amplía a sin fines de lucro.

El análisis que dio la corte fue a la controversia de no mostrar incompatibilidad constitucional sino interpretativa, por ende, textualmente la Corte consigna “Las actividades de pronóstico deportivo no habilitan la prestación de servicios de juegos de azar (casinos, bingos, loterías o apuestas) [...] prohibidas por el art. 236 COIP y por la Consulta Popular (7-may-2011)”. (Sentencia 100-23-IN, 2023). Recordando además que el juego de azar sin fines de lucro se sujeta al 236 del COIP.

La sentencia 15-24-IN del 05 de junio de 2024, en donde se impugnan las mismas normas, la sala recuerda que ya existe una acción de identidad de objeto en sentencia 100-23-IN, de modo que se termina ratificando el marco conceptual ya visto en la sentencia descrita (Sentencia 15-24-IN, 2024).

El dictamen 08-25-CP/25 de fecha 04 de septiembre de 2024 sobre la consulta popular sobre casinos y salas en donde el Ejecutivo propone como. Pregunta única permitir casinos y salas en hoteles cinco estrellas, creando un tributo del 25% y así fijar directrices para futura ley.

La corte constitucional en aplicación del test del control previo de conformidad con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en sus artículos 103, 104 y 105, establecen la claridad, neutralidad, no inducción, unidad de materia en la que concluyen que existen parámetros que falta aclarar y de constatar unidad en una solo pregunta por lo que niega un dictamen favorable, en otras palabras, si se quiere realizar una consulta esta pregunta deberá estar bien formulada.

Sin embargo, con el Dictamen 9-25-CP/25 de 26 de septiembre de 2025, al cual el Ejecutivo ha reformulado y aclarado la pregunta, la Corte Constitucional autoriza parcialmente la pregunta sobre casinos en hoteles cinco estrellas, ajustándose a estándares formales de claridad, unidad y neutralidad.

Integrando los tres títulos de este capítulo se puede determinar un triángulo y una trazabilidad normativa en base a un reconocimiento legal y tributario referente a la actividad de las plataformas de pronósticos deportivos e inclusive de sus operadores como actividad económica gravada, además de un consenso doctrinal que versa sobre una distinción entre juegos de azar y apuestas con pronósticos deportivos pues se utiliza una base cognitiva y verificabilidad externa, opuesta al azar que depende exclusivamente de la suerte.

Existe jurisprudencia que blinda esa separación y traza una ruta administrativa. Ese resultado permite actualmente recaudar y exigir deberes de carácter general que por ello presenta un déficit sectorial, el aspecto más importante, el licenciamiento que está anunciado, no está operativo y es el eje más importante por cuanto debe manifestar estándares técnicos y de protección al consumidor.

Completar ese vacío conlleva a establecer una autoridad técnica con el objetivo de otorgar licenciamientos, establecer un modelo de datos, así como también establecer reglas claras para todos los usuarios y a su vez un catálogo sancionador para operadores, estas reglas aseguran cerrar asimetrías, que fortalezcan una seguridad jurídica y alinear una supervisión con la realidad de un contexto ecuatoriano que permita regular de una manera eficaz y responsable.

CAPÍTULO II

Modelos regulatorios de pronósticos deportivos de Colombia, España y Malta en comparación con la normativa ecuatoriana

2.1 Modelo regulatorio de Colombia

Colombia concibe a los pronósticos deportivos y juegos de suerte y azar como una idea central, en donde la actividad es un monopolio rentable para el Estado, la explotación se desarrolla bajo reglas estrictas que permiten el control, la autorización y trazabilidad, en donde se tiene como principal destino que los recursos sean consignados a la salud de la población.

Con el objetivo de administrar, autorizar, reglamentar y vigilar juegos bajo su competencia se crea el organismo estatal denominado Coljuegos bajo la arquitectura jurídica del Decreto Ley 4142 de 2011, este se entiende como empresa industrial y comercial del Estado, adscrita a la Hacienda que fue creada por Decreto- Ley 4142, esta empresa estatal regula la modalidad de juegos operados por Internet desde el 2016, sin embargo, se han ido implementando modificaciones que regulan de mejor manera el desarrollo de sus actividades (Decreto Ley 4142, 2011).

Se evidencia que existe un claro andamiaje, un modelo, en donde la habilitación, la aplicación de estándares técnicos y sanciones permiten un control adecuado y riguroso, que ha hecho de Colombia un referente regional en juegos online y apuestas deportivas para América Latina.

En el año 2016, Coljuegos aprobó el Acuerdo 04 con el reglamento de los juegos operados por internet, es decir, cuando se apuesta y se paga premios que se realizan exclusivamente por medios en línea, el jugador tiene un registro previo y un generador virtual de números aleatorios, también conocido por sus siglas en inglés Random Number

Generator, así como también la generación en eventos reales no controlados, como lo es el sistema de predicción de resultados en eventos deportivos. (Acuerdo 04, 2016).

Este acuerdo 04 también delimita lo que no figura como online, como sorteos físicos, donde al internet se le utiliza como canal de comercialización, lo cual conlleva una entrada al licenciamiento digital e inclusive una inspección adecuada de plataformas. Las resoluciones técnicas de Coljuegos están reguladas por sistemas de trazabilidad transaccional, eventos, segregación de saldo de jugadores, cuentas vigiladas y auditoría por laboratorio certificado (Acuerdo 04, 2016).

Los operadores de juegos novedosos tienen la obligación de transferir derechos de explotación al Estado colombiano, existe un control por ingresos brutos por apuestas, a diferencia de los premios pagados, sobre estos se paga un porcentaje del 15%, en cambio los juegos operados por internet contemplan una tarifa anual fija de 881 salarios mínimos mensuales, vigentes a cancelar dentro de los 20 días hábiles al inicio de cada operación (Coljuegos, 2025).

El diseño combina elementos que están ligados a la actividad, pues se trata de un componente variable y un componente fijo, que aseguran un mínimo de contribución previsible destinado al sistema de salud fortaleciendo el acceso a servicios médicos, medicamentos, campañas de prevención dirigidas hacia la población vulnerable (Coljuegos, 2025). Esto alcanza un mayor control de ingresos por parte de las plataformas, haciendo que los operadores esquematicen sus ingresos para conocer la rentabilidad que tienen antes de ejecutar el proyecto.

El salario mensual de Colombia a la fecha de octubre de 2025 es de \$1,423,500 pesos colombianos multiplicado por el valor que necesita a una tarifa anual es de \$1,138,400 pesos, en dólares hablamos de aproximadamente de USD \$61.952,39, teniendo presente una cantidad considerable para empezar, contratado con Ecuador, en

donde se puede constituir una Sociedad de Acciones Implicadas desde \$1.00, considerando que al reporte de esta investigación existen plataformas que ni siquiera reportan ingresos, peor aún tributación al Servicio de Rentas Internas (Acuerdo 04, 2016).

La autorización para operar y obtener el título habilitante se formaliza con un contrato de concesión emitido por Coljuegos. El procedimiento y soporte publicados en el portal como estados financiero corporativos, certificaciones de quien hará el papel de contador, revisor fiscal, cuenta bancaria a nombre de la sociedad (custodio de saldos de jugadores), estimación del valor de contrato, coberturas de pago para los premios y devolución de fondos de fiducia o garantía bancaria, son algunos de los requisitos para operar juegos de suerte y azar por internet (Coljuegos, 2025), que evidencian un proceso ordenado y riguroso a fin de minimizar vacíos documentales y fiscales que conlleven evasión de responsabilidades.

Como se ha mencionado, el estándar técnico de trazabilidad, seguridad y datos consiste en que las plataformas licenciadas deben cumplir con varios requerimientos técnicos que Coljuegos requiere, esto ha sido producto de complicaciones y actualizaciones, por ejemplo, tenemos la última actualización de requerimientos técnicos de juegos operados por internet a la fecha de 2022 con número 20224000026034 (Resolución, 2022).

El estándar contempla una Unidad Central de juego que está conectada a un sistema de inspección, almacena datos y exige seguridad como registro de integridad, cifrados, control de accesos, además los operadores reportan información bajo un modelo de datos y esquemas. En un ejemplo, una cuenta de usuario detallada, tendrá una cuenta de juego minuciosa, liquidación y lista de autoexcluidos, permitiendo reconstruir una operación y verificar patrones de riesgo, cumplimiento fiscal y protección al usuario. La

certificación por laboratorio verifica que el sistema de software, cumplan con lo exigido antes del inicio y cambios relevantes (Resolución, 2022).

Otro de los elementos importantes es la identidad del jugador, el juego responsable y protección al consumidor, que exige un registro e identificación plenos de jugador, edad y titularidad de medios de pago, así como reglas claras como la prohibición de acceso a menores y mensajes obligatorios de juego responsable.

Existen límites, autoexclusión, información de riesgo y canales de ayuda como lineamientos mínimos obligatorios, actualizando un marco programático, que consolidan obligaciones de prevención de daño, intervención y reporte. Estas medidas están ancladas a un modelo de datos técnico que refuerzan la capacidad para detectar conductas problemáticas, exigiendo protocolos de atención por parte de concesionarios.

Por otro lado, una prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo lo que implica la obligación de los operadores a un cumplimiento, matriz de riesgos y monitoreo transaccional, reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero. La Resolución 20195100044514 del 2019, ajusta posteriormente los parámetros mínimos sectoriales. (Resolución 20195100044514, 2019).

Coljuegos tiene su instructivo de reporte de transacciones y pagos de premios. Esta capa se integra con los tecnicismos para impedir el uso de las plataformas con fines ilícitos y elevar siempre a una calidad de supervisión, siendo relevante su accionar como referencia para otros países.

En cuanto a la publicidad patrocinio y promoción requiere delimitar quiénes, y cómo pueden comunicar, exigiendo identificación del operador y de “Autoriza COLJUEGOS”, reglas que preserva y segmenta la inversión promocional en base a lineamientos económicos, que permiten compatibilizar una libertad de comercio,

enfocado en la protección de menores y personas vulnerables, resaltando los objetivos de un juego responsable (Resolución, 2022).

Una adecuada supervisión y lucha contra la ilegalidad hace que Coljuegos reporte y mantenga de manera pública un listado de operadores online autorizados, para que cualquier usuario antes de generar una actividad verifique la legalidad de una marca, así como también el usuario tendrá la facultad de reporte para impulsar el bloque de sitios o perfiles que promuevan aportes sin concesión y de carácter fraudulento.

Algunos de los operadores autorizados son Stake, Ver Play, Codere, Rivalo, bwin, Zamba y Sportium referente de pronósticos deportivos en el país colombiano, todas estas pueden visualizarse en la página oficial de Coljuegos y cuentan con una tabla de información que contiene el sitio Web oficial de la empresa, así como el contrato y nombre oficial de registro.

En cuanto al proceso de filtro regulatorio, la Fiscalía de la Nación de Colombia informo más de 8.600 páginas cerradas y un cuantioso número de actuaciones ilegales, además, acciones que se tuvo con autoridades de territorio para frenar rifas y sorteos que no hayan sido registradas o estén siendo llevadas a cabo contrarias a ley (COLJUEGOS, 2024).

En Colombia, existe una manera de garantizar un justo juego y seguridad, a través de laboratorios que son reconocidos por Coljuegos que prueban procesos de reporte, seguridad y requisitos que sean funcionales, para demostrar transparencia y competencia entre certificadores que demuestren los procesos que se llevan a cabo, estos laboratorios emiten una certificación técnica de cumplimiento, requerimiento principal para constituir una empresa dirigida actividades deportivas o apuestas, con todos los requisitos mencionados es que Coljuegos otorga un trato de concesión, previa revisión que tarda un tiempo de aproximadamente dos meses (Resolución, 2022).

La empresa estatal Coljuegos emite aportes a la salud y realiza campañas de juego responsable, frases como “Toma el control, juega a la fila”, hace que se abran canales de denuncia y coordina actividades de control con gobernaciones territoriales para atacar ilegalidades (Coljuegos, 2025).

En base a lo mencionado en premisas anteriores, el modelo colombiano esta visiblemente bien constituido, cuenta con cinco pilares, primero, con una autoridad pública especializada como COLJUEGOS, quien se encarga de normar, regular, autorizar y vigilar; en segundo lugar, determina un título habilitante que ha sido generado mediante contrato de concesión, tercero, aplica un estándar técnico de seguridad y datos con una certificación externa; cuarto, proyecta un programa de juego responsable con supervisión y finalmente un programa de enforcement administrativo y penal para combatir ilegalidades, permitiendo una oferta autorizada y verificable por los usuarios, en donde los fondos son destinados a la salud, con un esquema con reglas claras, operadores, consumidores y administración por parte del Estado Colombiano.

2.2 Modelo regulatorio de España

España regula las plataformas de pronósticos deportivos a través de la Dirección General de Ordenación del Juego, que conlleva licencias, estándares técnicos, políticas y un régimen sancionador detallado. La Ley 13 del año 2011 estable un marco general en donde faculta a la Dirección para licencia, supervisar y sancionar (Boletín Oficial del Estado, 2011).

Las normas técnicas y sectoriales precisan requisitos en seguridad, trazabilidad, protección al consumidor e identificación para tener un ecosistema dinámico, pero sobre todo maduro fomentando el control mediante el licenciamiento y políticas seguras que se adaptan conforme el contexto español.

La Ley 13 tiene el objetivo de regular el juego estatal para luchar contra el fraude, evitar conductas adictivas, proteger el uso y salvaguardar derechos de los participantes. A ello se suma el Decreto Real 1613 y 1614 en el año 2011, que también expide licencias, autorizaciones y registros (Boletín Oficial del Estado, 2011).

La Dirección General de Ordenación del Juego, es quien finalmente emite autorizaciones de juego, manteniendo registros, datos de mercado y quien inclusive establece sanciones. El modelo publicado en el año 2024 sirvió para controlar la información de operadores, en el cual refuerza trazabilidad y análisis de riesgo, conllevado a que en el presente año se anuncien nuevas medidas contra el juego ilegal, como bloqueos e inhabilitaciones de operadores sin licencia (Boletín Oficial del Estado, 2011/2024).

Para la inscripción se requieren de una serie de requisitos que solicita a Dirección General de Ordenación de Juego, esta página se encuentra administrada por el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que tiene además una certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad que lo clasifica como una categoría Media con número de resolución RD311/22, además del Plan de Recuperación y Transformación y Resiliencia, que está financiado por la Unión Europea por NEXTGeneration EU.

En la página estatal de España se presentan requisitos en tres esferas, por un lado los requisitos jurídicos: como la conformación de una sociedad anónima cuyo único objeto será la organización, comercialización y explotación de juegos, también es necesario contar con un capital mínimo de 100.000 euros y en caso de una licencia general de 60.000 euros, además la inscripción en el registro mercantil o en caso de sociedades extranjeras en un registro legal que valide la legislación del Estado. (Dirección General de Ordenación de Juego, 2025)

La segunda esfera involucran los requisitos económicos que en general abarcan la solvencia financiera de la sociedad, origen de los recursos financieros a través de documentos apropiados con razones justificadas que deben ser puestas en conocimiento de registros oficiales. (Dirección General de Ordenación de Juego, 2025)

Finalmente, los requisitos técnicos que exigen experiencia profesional de los directivos de las sociedades, mostrar los sistemas técnicos utilizados para el desarrollo de las actividades, que evidencien seguridades e instalaciones técnicas que garanticen la calidad del servicio. (Dirección General de Ordenación de Juego, 2025)

Estos tres tipos de requisitos evidencian la extenuante investigación jurídica realizada por parte de los organismos estatales para reducir los riesgos del funcionamiento de este tipo de actividades, además vislumbra el aparato estatal y articulación interinstitucional para regular y comprobar el trabajo y fondos lícitos.

Desde un análisis legal, es menester mencionar, el Decreto Real 176 del año 2023, que está enfocado en entornos más seguros e impone obligaciones de gestión del riesgo, responsable de juego seguro, marcadores de riesgo e interacciones obligatorias con clientes en riesgos. La Dirección General de Ordenación ofrece guías y recursos para las implementaciones, (Boletín Oficial del Estado, 2023).

Así también, el Real Decreto 1614/2011 sobre el contrato de Juego en el cual especifica el contrato de juego, la cuenta y la obligación que deberá registrar cada movimiento como depósitos, apuestas y premios retirados, mientras que el Real Decreto 1613/2011 asegura integridad y disponibilidad de esos registros mediante requisitos de seguridad y continuidad. Esa capa técnica y jurídica habilita auditorías completas (Boletín Oficial del Estado, 2011/2024).

El impuesto sobre estas actividades opera por tasa por gestión administrativa de juego donde la autoliquidación se realiza mediante un modelo 602 asegurando que las

obligaciones regulatorias y tributarias avancen con consistencia. El método de cálculo se basa en el ingreso neto del juego que es el dinero apostado por los jugadores menos los premios pagados. En apuestas Exchange que se refiere a las apuestas cruzadas la base es la comisión y otros importes que cobra el operador al jugador (Agencia Estatal de Administración Tributaria, 2025).

El 20% consta el porcentaje para las apuestas deportivas, además rifas, concursos y otros juegos, apuestas deportivas del estado, estas actividades se declaran y se pagan trimestralmente, por ejemplo en una apuesta recibida de €15.000.000 tiene como premios pagados €14.000.000 dando a lugar un sobrante de €1.000.000 x el 20% es €200.000, ingresando este valor de manera trimestral, además de una tasa por actuación administrativa al otorgar, prorrogar licencias, homologar entre otras actividades (Agencia Estatal de Administración Tributaria, 2025).

A fin de prevenir el blanqueo, los operadores deben aplicar análisis y monitoreo, realizando exámenes especiales de operaciones inusuales y tener la obligación de reportar cualquier indicio. Por otro lado, la supervisión que realiza AML que es Anti-Money Laundering que en español significa prevención de blanqueo de capital se enfoca en evitar que las plataformas se usen para lavar dinero o inclusive financiar delitos (Boletín Oficial del Estado, 2024).

Por otro lado, es importante entender como España regula prácticas responsables que tienen un operador estatal responsable en web o app, otorgando como ejemplo resúmenes mensuales a cada jugador, reglas de sesión de juego, límites, detección de patrones de riesgo y acciones proactivas cuando se presentas señales de daño

Un jugador intensivo si pierde una cantidad de €500.00 semanales, durante unas tres semanas seguidas, se activa inmediatamente un mecanismo que exige mensajería específica, este jugador además deberá ser excluido de promociones o lista VIP, así

también tiene prohibición de depositar con tarjeta de crédito, existen límites técnicos como una configuración previa de sesión y topes de apuestas (Dirección General de Ordenación del Juego, 2025).

La regulación publicitaria RD 958 del 2020 obliga a publicitar advertencias, como por ejemplo que sean mayores de 18 años y “Si juegas, hazlo con responsabilidad”. La comunicación dirigida a menores de edad está prohibida. La Dirección Española mantiene guías de publicidad y juego seguro en el portal (Consejo General del Poder Judicial, 2024).

La dirección española controla antes y después del juego en base a reportes estandarizados que buscan obtener información clara y precisa sobre expedientes y riesgos. En el año 2025 se informó sobre bloqueos de operados sin licencia, el Ministerio de Consumo, también manifestó multas relevantes que fueron catalogadas como infracciones graves, llevando al cierre de páginas web con una imposición de más de 140 millones de euros en sanciones a operadores de juego durante del 2024 (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2025).

Una vez detallado el funcionamiento, control y regulación de la actividad, se identifica un enfoque de seguridad o un enforcement que tiene como finalidad proteger personas consumidoras y que exista un licenciamiento adecuado, a fin de obtener un adecuado control en base a un control estatal que proteja al consumidor de apuestas falsas o incluso un control en un intento desmesurado por apostar o pronosticar (Consejo General del Poder Judicial, 2024).

El mensaje es claro y es operar con licencia, que exista el juego seguro y se ofrezcan comunicaciones tasadas por operadores. Estas herramientas permiten que cualquier persona verifique la legalidad de la marca, antes de jugar. Deben tener en claro cuáles son las medidas de protección para reforzar un control social en el mercado.

En base a datos de la Memoria Anual del Juego Online para el 2024, el ingreso neto del juego fue de €1,459,59 millones de euro más una tasa del 17,61 interanual, atribuyéndose a la Dirección estatal española la consolidación de modelo de datos y una madurez del mercado regulado que ofrece trazabilidad y canalización en un entorno seguro y confiable (Memoria Anual del Juego Online, 2024)

El modelo Regulatorio de España integra licenciamiento en el que se especifican estándares técnicos exigentes, así como también buscar otorgar un juego más seguro con una intervención directa con coordinación fiscal en cuanto a las tasas y régimen territorial. Un enforcement activo y transparente que potencia una protección del consumidor, enfoca una integridad objetiva y canaliza el licenciamiento de seguridad.

2.3 Modelo regulatorio de Malta

Malta Gaming Authority creada en el 2001 es el organismo regulador principal encargado de supervisar y licenciar todas las actividades de juego en Malta, empero desde el 01 de enero de 2019, se deroga la ley para aplicar un enfoque más objetivo basado en licenciar, supervisar y sancionar, dentro de cual se contempla las apuestas deportivas en línea, se tiene como principales objetivos proteger a los jugadores y garantizar la transparencia de los servicios, prevenir el delito, corrupción y lavado de dinero, así como también proteger a los jugadores menores de edad y población vulnerable.(Malta Gaming Authority, 2025).

Reglamentos clave como el Gaming Authorisations Regulations y el Gaming Compliance and Enforcement Regulations ordenan la concesión de licencias, cumplimiento de deberes, inspección y sanciones, combinan controles técnicos y financieros, así como la conducta del jugador, lo que pone en mira a Malta como un referente de Hub Regulatorio de nivel internacional. (Gaming Authorizations Regulations, 2018).

El cumplimiento y potestad sancionadora habilita a la Malta Gaming Authority a ordenar acciones, imponer sanciones o inclusive cancelar o suspender licencia, de la mano de un Enforcement Register que enlista cancelaciones, suspensiones y multas, que refuerza transparencia (Gaming Authorizations Regulations, 2018).

La protección del jugador y obligaciones impone requisitos de información visible como que este destinado solo para personas mayores de edad, además del uso de herramientas de control, límites, políticas documentales, marcadores de daño que tengan como objetivo complementar guías públicas para asegurar buenas prácticas, que puedan ser objeto de auditorías y medidas correctivas que puedan aplicarse

También, existe una unidad de inteligencia financiera, que emite guías sectoriales y revisa operadores para en función a ello implementar mejores prácticas y factores de cumplimiento, manteniendo tendencias, tipologías y hallazgos de reporte e inspección, a fin de prevenir el blanqueo y el financiamiento del terrorismo.

Otro elemento importante es el Recognition Notice que se refiere a un reconocimiento de autorizaciones extranjeras que con una licencia MGA opere desde Malta quien se enfoca en una autorización emitida por otro Estado, quien subraya el reconocimiento de cumplir con la legalidad desde cualquier jurisdicción donde se ofrezca el servicio, por ende, Malta ofrece un ecosistema de criterios, talento físico y cumplimiento, asesoría legal y asesoría fiscal experimentada con criterios de idoneidad y capacidad .(Malta Gaming Authority, 2025).

Por otro lado, en el marco maltés dentro del capítulo 583 denominado como Gaminc Act, define a un menor como aquella persona menor de 18 años y establece una protección de menores y personas vulnerables, obligando a tener políticas y controles que impidan el acceso. Dentro de la plataforma se deberá contener una señalización clara de +18, además de un juego responsable (Gaming Act, 2018).

Bajo la Player Protection Directive, los operadores deben establecer límites, checks y mensajería de riesgo, en donde se prohíbe incentivar conductas dañinas, es decir, que se persigan pérdidas y políticas de marcadores de daño incluso con intervenciones proactivas hacia el cliente.

Malta Gaming Authority aplicó medidas como cancelaciones, suspensiones de licencia, multas y advertencias. En su informe anual 1S del año 2024, que fue publicado en el año 2025 se reportan 35 sanciones administrativas, 2 suspensiones y 8 cancelaciones, las sanciones bordean los €185.000 euros. (Malta Gaming Authority, 2025).

Está evidenciado que este marco combina una ley moderna con reglamentos operativos en emitir licencias para el consumidor y las plataformas bajo un régimen de cumplimiento y ejecución para ordenar medidas, multar, suspender o inclusive cancelar, como por ejemplo a Rush Gaming Ltd., en 2024 y a Goodwin Ltd en 2025 (Malta Gaming Authority, 2025).

En el tema de la seguridad de protección al jugador, esta ley obliga a tener una identidad de mayor de edad, mensajería y herramientas que intervengan de manera proactiva, más aún cuando existan marcadores de datos que, en bases y controles técnicos, evidencian una correcta y real capacidad operativa.

2.4 Comparación de modelos regulatorios internacionales (Colombia, España y Malta) con la normativa ecuatoriana

Con los antecedentes antes expuestos, es necesario destacar algunos aspectos clave en los modelos regulatorios internacionales de los tres países escogidos como ejemplos de réplica positiva, por ejemplo, elementos como la arquitectura institucional que tiene Colombia, España y Malta, con potestades regularizadas y normadas que supervisan y permiten imponerles sanciones son dignas de revelar, es evidente también

que su control ha ido evolucionando llevando con ellos reformas encaminadas a un control legal estandarizado y una preocupación más integral por el consumidor antes, durante y después de una transacción.

En el caso de Colombia con una empresa industrial y comercial estatal como Coljuegos, que fue creada mediante Decreto-Ley, por otro lado, España que constituye a la Dirección General de Ordenación del Juego bajo Ley 13 del año 2011 y finalmente Malta con su Institución Malta Gaming Authority, son ejemplos de que la creación de una institución de control y regulación es menester para garantizar un funcionamiento adecuado de este tipo de actividades, en las que se encuentran los pronósticos deportivos.

En comparación con Ecuador, en donde no existe una institución que se encargue del licenciamiento, solo existe una resolución tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas, es decir que no existe una autoridad sectorial operativa comparable a estos tres países objeto de esta investigación.

Otro de los elementos claves analizados son los esquemas estructurados de licenciamiento frente a las plataformas de pronósticos deportivos, Colombia regula con reglas técnicas y un sistema automatizado que le permite tener un control real y directo del uso que tienen estas plataformas, por otro lado, España otorga licencias singularizadas amparándose en estándares técnicos sobre el modelo de datos que adquiere seguridad y estandarización.

En el caso de Malta tiene diferentes autorizaciones que incluso la segmenta en políticas de consumidor, normas de plataformas que permiten el Compliance y Enforcement, a diferencia de Ecuador, que cuenta con los requisitos para constituir una plataforma que involucra solo un control tributario.

Otro aspecto relevante son las prohibiciones para la protección de menores, que al menos coinciden en los cuatro países y es la negativa de ingreso a menores de edad, sin embargo, en España destaca el análisis del “jugador intensivo” que refiere la integridad del jugador y la apuesta desmesurada y falta de control que conllevan a la imposición de límites y reglas de sesión.

Así también, Malta presenta su denominación “Player Protection Directive”, que determina una señalización de autoexclusión e intervención, al reflejar marcadores de daño, mientras que Colombia emite obligaciones para detectar conductas adictivas, exigiendo que se establezcan protocolos para las plataformas digitales, contrario a Ecuador en donde ni siquiera existe una medida enfocada en el control, más que una Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Esta Ley en su artículo 2 define al consumidor como: Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiriera utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente ley mencione al Consumidor, dicha denominación incluirá al Usuario (2000). Además, el Artículo 6 establece el derecho a una protección contra publicación engañosa, abusiva o métodos comerciales coercitivos o desleales.

En materia de Prevención al blanqueo, gobernanza de datos y estructura económica fiscal, Ecuador tiene un despliegue tributario que exige una base imponible del impuesto a la renta único del 15%, en la que se establece un formulario único para la declaración de este impuesto, la emisión de comprobantes de puesto y un RUC determinado para el ejercicio de actividades, mientras que España fija la base a los ingresos netos del juego en donde se cancela además la tasa por la gestión administrativa

del juego, solicitud de licencia, evaluación de sistemas, inscripción registral y una cuota periódica de los ingresos brutos del operador.

En el caso de Colombia existe una base imponible del 17% de los ingresos brutos, más el 1% de gastos estatales de Coljuegos y en Malta una base de Gaming Tax del 5%, más un aporte calculado por el tipo de juego, solicitud, licencia fija y una contribución por Compliance Contribution. Esto evidencia que Ecuador realiza abordajes generales para el desarrollo de estas actividades, mientras que los tres países expuestos son minuciosos y detallan aspectos que promueven una recaudación más específica.

Otro elemento, es la supervisión para efectuar control y finalmente imponer sanciones, los tres países objeto de estudio glorifican un Enforcement visible, por ejemplo, en Colombia, el organismo estatal Coljuegos ordenó el bloqueo de 8.576 páginas que promocionan plataformas ilegales, e incluso 160 fueron objeto de investigaciones por la Fiscalía de la Nación. En España la anulación parcial por parte del Tribunal de Justicia ha conllevado a imponer restricciones de publicidad, por cuanto debe enfocarse en un entorno de seguridad y perfilamiento de datos, en cambio Malta establece un Enforcement Register que establece sanciones y cancelaciones, como ejemplo de ellas dos grandes compañías como Rush Gaming y Goldwin Ltd. En comparación a Ecuador la supervisión pasa por una palanca únicamente sancionadora tributaria, que incluso resulta ineficiente para llevar a cabo un control adecuado integral, al solo contar con la visión netamente tributaria.

En conclusión, Colombia, España y Malta comparten una autoridad única estatal, además de un licenciamiento previo que permite obtener un juego seguro con reglas técnicas y detección de daño, a fin de concebir un enforcement que desemboca en la ejecución de una garantía que hace valer un derecho, lo que no se evidencia en Ecuador.

Consiguiente, la fiscalidad es un aspecto clave porque permite determinar impuestos y retenciones, como es el caso de Ecuador que cuenta con una resolución de retención, pero que termina con brechas de autoridad sectorial estatal, estándares técnicos de reporte, reglas de juego, seguridad y catálogo de sanciones, sin embargo, es imprescindible actualmente la creación de un triángulo normativo de protección, integridad y recaudación que sea controlado por un organismo estatal que converja las mejores prácticas de estos modelos regulatorios, que tienen un avance histórico y trascendental para mejorar en función a buenas prácticas.

El último elemento a mencionar es el destino de la recaudación de fondos, ejemplo de ello se destaca a Colombia como referente para gestionar fondos a un aspecto importante para la población como es el área de la salud. En el caso de Ecuador, no se cuenta con este tipo de mirada y articulación estatal, lo que impide generar un impacto positivo en la población y resta al Estado la capacidad de distribuir recursos para mejorar áreas como la salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros.

Desde una metodología comparativa se ha podido mostrar los aspectos positivos y negativos, similitudes y diferencias en los tres países escogidos (Colombia, España y Malta) con Ecuador, vislumbrando que en Ecuador las acciones en relación a la normativa para la regulación de la actividad de pronósticos deportivos son insuficiente y evidencia falta de leyes claras y específicas, mecanismos de control que apliquen prácticas y lógicas congruentes con la realidad.

CAPÍTULO III

Vacíos legales y riesgos para la aplicación de lineamientos jurídicos orientados al fortalecimiento, supervisión y protección al consumidor

3.1 VACÍOS LEGALES Y RIESGOS EN LA BASE LEGAL SOBRE PLATAFORMAS DIGITALES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS EN ECUADOR

Para abordar este capítulo es importante mencionar el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal que prohíbe casinos, salas de juego, casas de apuestas o todo tipo de negocios de juegos de azar, el mismo que fue reformado por consulta popular en el año 2011, por cuanto no podría ser modificado, ya que necesitaría de otra consulta popular, que al 2025 el ejecutivo y con la aprobación de la Corte Constitucional mediante dictamen favorable, ha planteado nuevamente una consulta popular en donde se permita la realización de este tipo de actividades.

Si la conducta punible a raíz de la consulta popular, pasa a ser permitida debería ser normada, para que el marco normativo ecuatoriano regule la realización de estas actividades, se tenga una estructura para todo lo que sea anclado a páginas de apuestas y pronósticos, permitiendo una estructura más sólida, hoy por hoy la estructura del Poder Ejecutivo a denominado a las actividades de pronósticos deportivos como una actividad económica, que al considerar habilidades y cognición dejan fuera a la suerte y mientas el COIP, no articule esta actividad, será permitida en base a varias circunstancias.

Actualmente páginas de otros países que tienen su funcionamiento en Ecuador, permiten acceso a juegos de apuestas y dentro de ellas acceso a los pronósticos deportivos, la falta de estructura legal demuestra una falta de regularización y licenciamiento para este tipo de plataformas, carece de un control parental y control de seguridad que se

aplique en un contexto ecuatoriano, en cuanto a su realidad e indicadores de ludopatía entendida como la falta de control de los impulsos para apostar.

La base legal operativa de las plataformas de pronósticos deportivos descansa únicamente en un régimen tributario creada mediante Resolución DGERCGC24-029 del Servicio de Rentas Internas que establece únicamente el impuesto a la renta, deberes formas, retenciones, facturaciones y un código de registro para actividades que sea aplicado para este tipo de actividades (2024).

El primer decreto ejecutivo emitido por la Presidencia de la República Nro. 313 establece reformas al reglamento para aplicación de la ley de régimen tributario interno definiendo al régimen del impuesto a la renta para los operadores de pronósticos deportivos, precisando la manera general para que se incorpore a la Ley de Régimen Tributario Interno, como ámbito, definiciones, declaración, liquidación y pago de impuestos, comprobantes y beneficiarios de ingresos provenientes de premios por el concepto de pronósticos deportivos (Decreto Ejecutivo 313, 2024). Empero a este primer decreto, se deroga la disposición general única y disposiciones transitorias, de modo que mediante decreto Ejecutivo Nro. 487, de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Presidencia de la República del Ecuador sustituye artículos en definiciones, base, retenciones, comprobantes, etc. (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

Ahora aumenta y modifica una tasa anual obligatoria con una vigencia de 5 años y un pago anual al Ministerio de Deporte como ente rector de USD \$655.00 y este pago deberá ser acreditado en los primeros 20 días del año fiscal, dejando constancia que esta tasa no existía en el anterior decreto (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

El denominado ente rector del deporte establece requisitos para operar para residentes y no residentes que no estén constituidos en territorio ecuatoriano, además de

lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, que también habilitan que esta autoridad emita normativa para regular la tasa anual, imponga sanciones, bloqueos y de ser el caso medida preventivas, en coordinación con otros órganos.

El decreto 313 ordenaba una retención del 15% sobre el valor de cada premio pero este nuevo decreto además de mantener la tasa, manda practicar la retención sobre el monto consolidado mensual de premios o inclusive cuando el jugador retire los premios, lo que en este caso ocurriera primero, precisando además que el premio es el resultado mensual positivo ya que existe un bono denominado también en este nuevo decreto al Bono liberado que se define cuando el bono e un crédito que el operador otorga para que pueda realizar pronósticos y que al momento ese bono se libera, se sujeta a libre disposición del jugador (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

Este decreto además consolida un comprobante por mes que demuestre los valores entregados al jugador por parte de la operadora, por otro lado, la introducción de un ámbito subjetivo está sujeta a personas naturales y a sociedad operadoras, esta acotación es importante porque ahora se introduce a operadoras sin fines de lucro, con excepción a la Junta de Beneficencia de Guayaquil y a la Fundación Fe y Alegría (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

Lo que hace este decreto Nro. 487 es endurecer mediante reforma y esta crea una licencia obligatoria, además de un monto de ingreso en primer momento de \$655.00 al año bajo el ente rector del deporte, de modo que cambia el momento y base practica de retención, permitiendo inclusive una comprobación mensual consolidada, fortaleciendo coordinación y potestad sancionatoria (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

En la Página del Servicio de Rentas Internas a la fecha reporta en el listado de contribuyentes relacionados con pronósticos deportivos menciona 19 sociedades que han

sido constituidas mediante la figura de sociedad y 46 personas naturales constituidas para la prestación de este servicio. Es menester e importante para esta investigación que esas personas naturales no están reguladas por la Superintendencia de Compañías, demostrando que no constituyen quienes son sus administradores, actos jurídicos, accionistas, información anual, valores registrados, valores pagados y otros importantes y relevantes para un control adecuado sobre este tipo de negocios (Servicio de Rentas Internas, 2025).

Listado de Contibuyentes de Pronósticos Deportivos

RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO CONTRIBUYENTE
0195140502001	BETCORE EC	SOCIEDADES
0591764039001	BETCOMPANY-EC S.A.S.	SOCIEDADES
0990690537001	METROCENTRO S.A.	SOCIEDADES
0992652063001	ECUATORIANA DE ELECTRONICA CELECSA S.A.	SOCIEDADES
0992911638001	ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.	SOCIEDADES
0993382393001	MOONBET S.A.S.	SOCIEDADES
0993384610001	GESTIÓN3 S.A.S.	SOCIEDADES
1391925514001	SOFTDATA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DISRUPTIVAS S.A.S.	SOCIEDADES
1793177727001	FORBET S.C.	SOCIEDADES

1793194697001	FUNDACION PROSPERAR SALUD	SOCIEDADES
1793199291001	BELUGA COMPANY S.A.S	SOCIEDADES
1793203837001	RED ECUATORIANA ECUAPRO REDPE S.A.S.	SOCIEDADES
1793204464001	PASARELLADIGITAL ECUADOR S.A.	SOCIEDADES
1793217444001	KAIZEN GAMING INTERNATIONAL LIMITED	SOCIEDADES
1793218230001	LOGFLEX MT LIMITED	SOCIEDADES
1793218807001	SPORT LS21 S.A.S.	SOCIEDADES
1793218834001	SOCIEDAD CIVIL FUN PLAY S.C.	SOCIEDADES
1793219020001	SOCIEDAD CIVIL ANONIMA SIBA PLAY S.C	SOCIEDADES
1891811245001	AVANCTECH S.A.S.	SOCIEDADES
0916639685001	VASQUEZ BENAVIDES ELENA PAOLA	PERSONAS NATURALES
0924756257001	MORANTE ALAY ENZO NORBERTO	PERSONAS NATURALES
0928979582001	GALARZA ASQUI LALO ALBERTO	PERSONAS NATURALES
0933075277001	AGUIRRE ARCILA MAURICIO	PERSONAS NATURALES
0942698986001	AGUILAR LUCERO YARITZA GELENIA	PERSONAS NATURALES
0966177453001	VASQUEZ ROJAS JHON JAIRO	PERSONAS NATURALES

0966520058001	VIVEROS ORDOÑEZ NELLY LUCIA	PERSONAS NATURALES
1001670957001	MICHILENA PINEDA ADRIANA VIOLETA	PERSONAS NATURALES
1003010186001	LOPEZ BOLAÑOS VERONICA VIVIANA	PERSONAS NATURALES
1003240874001	ESCOBAR CISNEROS BYRON JAVIER	PERSONAS NATURALES
1004655013001	TERAN TUZ MARIA CAMILA	PERSONAS NATURALES
1203434681001	ZAMBRANO RAMIREZ PATRICIA GALUD	PERSONAS NATURALES
1205894866001	OLVERA PINO STALYN WILFRIDO	PERSONAS NATURALES
1206118570001	MAYORGA SANTAMARIA JUAN ERNESTO	PERSONAS NATURALES
1206384800001	MONAR ARGUELLO JUAN GABRIEL	PERSONAS NATURALES
1206500884001	GONZALEZ SANCHEZ JONATHAN FABIAN	PERSONAS NATURALES
1207062892001	VARAS VEGA FAUSTO MIGUEL	PERSONAS NATURALES
1208702546001	FRANCO SANCHEZ ANTONY ARIEL	PERSONAS NATURALES
1252891708001	FERNANDEZ TURIZO MARY ESTHEFANY	PERSONAS NATURALES
1310523921001	MARTINEZ BRAVO JOAQUIN ADRIAN	PERSONAS NATURALES

1310835721001	GARCIA MACIAS RAY ANDRES	PERSONAS NATURALES
1312774217001	MENESES CHAVEZ JOSEPH MARCOS	PERSONAS NATURALES
1314282789001	VELEZ MOSCO LUIS ALEXANDER	PERSONAS NATURALES
1314934983001	MOREIRA PARRAGA FRANCISCO JAVIER	PERSONAS NATURALES
1315181691001	CEDEÑO CEDEÑO STEFANY ANDREA	PERSONAS NATURALES
1315669836001	PARRAGA AQUIÑO WALTER ANTONIO	PERSONAS NATURALES
1354156786001	JAIMES LATTARULO MERANY MARIANA	PERSONAS NATURALES
1500454754001	TENEDA JIMENEZ JHON FERNANDO	PERSONAS NATURALES
1707720791001	QUEZADA ACARO JOSE MANUEL	PERSONAS NATURALES
1712207057001	PELAEZ VALVERDE EDGAR DANILO	PERSONAS NATURALES
1714075759001	VILAÑA ICAZA VICTOR HUGO	PERSONAS NATURALES
1714708821001	NARVAEZ QUILCA JOSE LUIS	PERSONAS NATURALES
1715172019001	VERDEZOTO JARAMILLO RICHARD ANDRES	PERSONAS NATURALES
1718142142001	ROSERO CELI MELVA CARMEN	PERSONAS NATURALES
1757861560001	COLMENAREZ ALVARADO DANIELA DEL CARMEN	PERSONAS NATURALES

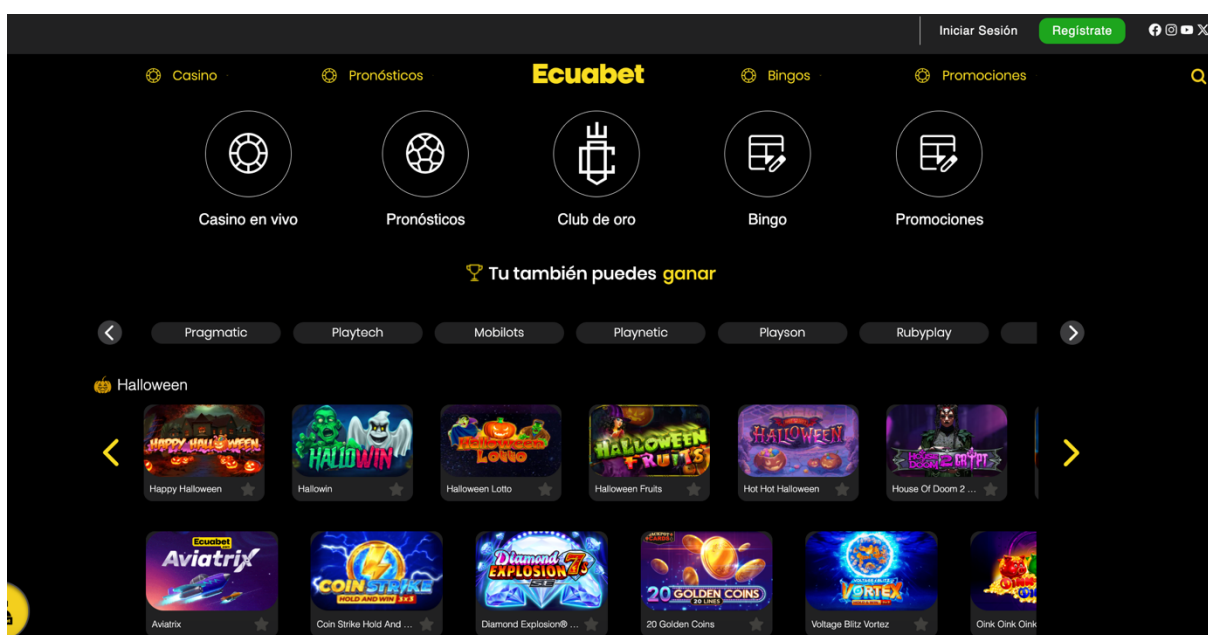
1757991466001	VARGAS GARCIA ANGIE VIRGINIA	PERSONAS NATURALES
1758673675001	VELASCO ALVAREZ YULIMAR ADRIANA	PERSONAS NATURALES
1758784464001	CACHUTT OROPEZA LUIS ALBERTO	PERSONAS NATURALES
1758926230001	RODRIGUEZ RAMIREZ RAFAEL ENRIQUE	PERSONAS NATURALES
1759182221001	GONZALEZ CARBONE JULIO JOSE	PERSONAS NATURALES
1759397217001	PAZ ALVARADO DIXON DANIEL	PERSONAS NATURALES
1759944331001	SANCHEZ PRATO JHOSSUE DANIEL	PERSONAS NATURALES
1761038734001	BETANCOURT RODRIGUEZ GREIMAR ELIANNI	PERSONAS NATURALES
1804573226001	SANCHEZ BORJA SEBASTIAN VINICIO	PERSONAS NATURALES
2451517987001	BRICEÑO ZAMBRANO DARIANA RACHEL	PERSONAS NATURALES
3050364227001	MERO AVILA KEVIN JOSHUE	PERSONAS NATURALES

Fuente: Servicio de Rentas Internas. (2025).

El licenciamiento no está operativo por cuanto el ente rector que señala en el decreto ejecutivo Nro. 487 no emite una reglamentación y condiciones, el mismo que debe habilitar un procedimiento como ventanilla, formularios, verificación. Un punto tan importante que debe ser reglamentado, que a la fecha actual de octubre de 2025 no se visualiza (Decreto Ejecutivo 487, 2024).

En términos administrativos no existe esta figura, no está publicado y por ende se habla de una implementación que no existe, por lo tanto no operativa, mientras la Licencia de Operaciones de Pronósticos deportivos espera una normativa, solo el SRI, emite reglas operativas que están en vigencia, pero solo son controles fiscales que se aplican, mas no un control sectorial EX Ante, en donde filtra operaciones, licencias, obligaciones técnicas y juego seguro, que a diferencia de Legislaciones que han sido objeto de estudio no pueden ser ejecutadas con esa misma precisión.

Si bien es cierto el Servicio de Rentas Internas emite parámetros tributarios, estos no son suficientes pues en base a legislaciones analizadas, falta una aplicación hacia modalidades de apuestas, productos permisos, productos prohibidos, limites técnicos por tipo de juego, por ejemplo en la Plataforma Ecuabet, que es un Auspiciante oficial de Federación Ecuatoriana de Futbol y de la Liga Pro, que actualmente ha denominado a la Liga Ecuabet, reporta en su página Casinos, Premios por lealtad a la página por continuidad y juegos como Aviatrix, que analizando su contexto son juegos de azar, que están prohibidos por el Código Orgánico Integral Penal (Ecuabet, 2025).



Fuente: (Ecuabet, 2025).

Cuando el Ministerio emita la guía se debería evidenciar requisitos, formularios para aplicar, renovar, tasación y pagos, registro de licenciamiento y coordinación para supervisar mediante la Unidad de Análisis Financiero ingresos reales, juegos seguros y un Enforcement Register como Malta y España. Si bien es cierto ya se marca una dirección con el Decreto Nro. 487 la falta de regulación y trámite para la implementación es un grito desesperado para poder controlar estas plataformas que, por cada encuentro deportivo, generan millones.

España en el 2024, ha aprobado estándares técnicos de integridad y datos, que incluye la monitorización de cuentas y operaciones, además de establecer una estructura para la trazabilidad de ingresos o pagos, así como también analizar ingresos reales y conducta de riesgo, evidentemente Ecuador carece de ello, por cuanto un estándar tributario no alcanza para validar y controlar movimientos reales e inclusive alertas de daño y fraude, ese vacío conlleva a subdeclaraciones, falta de operaciones, consumo responsable, operaciones fraudulentas, entre otras. (Dirección General de Ordenación de Juego, 2025).

No existe un control sobre un juego seguro, ni mucho menos protección de menores que no han sido desarrolladas en el Ecuador, solo existen reglas generales de consumidor y de datos personales, porque no existe una normativa sectorial para un juego más seguro como herramientas y protocolos que se apliquen a todas las plataformas que funcionan y son de acceso libre en el Ecuador, mucho menos no existen reportes de sanciones a las páginas de pronósticos, muy diferente a lo que sucede en España, por ejemplo El Decreto Real de España 176 del 2023 establece obligaciones de límites, reality checks, mensajes de juego seguro, entre otros, en cambio Malta exigen su Player Protección Directive, marcadores de daño, prohibición de menores de edad, etc. (Real Decreto 176, 2023).

La Unidad de Análisis Financiero y Económico ha actualizado su marco de obligaciones para los sujetos obligados como reglas para inactivación del código de registro, que previene el blanqueo de forma transversal, en el que podrá analizar operaciones inusuales, conversar información que ayudará a capacitar o reportar, sin embargo para las plataformas de pronósticos deportivos que actualmente captan apuestas, pagan premios y canalizan fondos de clientes, no existe un manual técnico que evalúen los riesgos del juego, tipologías, umbrales de monitoreo, auditorías independientes, que lo único que conlleva es tener una dificultad de inspección ante una ausencia de un manual (Resolución Nro. UAFE-DG-2025-0006).

La unidad de Información y Análisis de Información de Colombia en el 2019 emitió una resolución específica para juego de suerte y azar que obliga a los operadores a adoptar un sistema de prevención y control de lavado de manera propia, con una evaluación de riesgo de negocio, segmentación de cliente, monitoreo transacción y reportes de operación sospechosa. Lo que hace que estos tipos de instrumentos reduzca la discrecionalidad y se estandarice el reporte hasta para compararlas con otros operadores (Resolución 20195100044514, 2019).

Es evidente que existirá una falta de transparencia a ingresos reales y una reconciliación fiscal por cuanto no existen reportes de datos como usuarios, cuentas, operaciones, retiros, más aún cuando esto impide a los bancos etiquetar operaciones con datos sectoriales, esta problemática hizo a España resolver esto con un modelo de Datos 2024, ya que esa falta de estándar ecuatoriano abre riesgos de sub declaraciones, fragmentación y arbitraje corporativo.

El ecosistema de pagos en Ecuador regido por el Código Orgánico Monetario y resoluciones de la Junta Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, constituyeron andamiajes para definir quién puede operar en los sistemas de

pago y bajo qué condiciones podrán hacerlas, pero no existe una guía específica sobre proveedores de servicios de pago y banco con plataformas de pronósticos deportivos que permitan su etiqueta.

El riesgo de evasión y de intermediación ilícita es evidente, por cuanto no existen frentes prácticos como conocer si una plataforma está habilitada, reglas de devoluciones y contracargo en apuestas en vivo o liquidaciones por eventos, además de criterios de gestión del riesgo evitando una exclusión financiera indiscriminada, por cuanto no existe también un criterio de etiquetado obligatorio que permita reconciliar ingresos, premio y comisiones con las obligaciones fiscales.

Las jurisdicciones comparadas como en España publica listados y advertencias sobre juego en línea sin título habilitante y promueve acciones de bloqueo, así como sanciones a operadores ilegales, en cambio en Malta se mantienen medidas de ejecución como cancelaciones, suspensiones, multas que sirven a los proveedores de pagos y bancos si el operador está autorizado para procesar cobros y pagos (Real Decreto 176, 2023).

Replicar estos enfoques permitirá que mediante un registro público de operadores y canales de notificación a proveedores de servicios de pago se facilite una cadena que pueda restringir de forma preventiva a operadores no autorizados y sobre todo como eje principal y fundamental se etiquete las transacciones de autorizados.

En síntesis, el marco legal ecuatoriano sobre las plataformas de pronósticos deportivos reposa únicamente en una resolución tributaria que tiene en marcha el impuesto y creación, que en base a un decreto ejecutivo queda pendiente un licenciamiento pendiente para una operatividad administrativa.

Esa recaudación ante una autorización sectorial y reglamentación deja grietas grandes en cuanto no existe una autoridad sectorial en función a un registro de operadores, falta de definiciones técnicas y una evidente legislación que no se comparan a modelos

de otras jurisdicciones, por cuanto no existe un modelo que consolide transacciones, ingresos netos de trazabilidad fiscal, además de una falta de registro que proteja a personas vulnerables.

No existe reglas específicas para la publicidad digital, no hay prevención de blanqueo y financiación del delito porque únicamente opera con criterios generales. La cadena de pagos no tiene protocolos de etiqueta que permita verificar e inclusive restringir operaciones con operadores no habilitados, conllevando a daños al consumidor.

Se necesitan implementaciones urgentes y en base al estudio de las legislaciones de España, Malta y Colombia se estructure un esquema que permia una recaudación en un ecosistema integral de protección, integridad, operatividad y recaudación sostenible, en base ahojas de ruta, licenciamiento, operadores, seguridad, umbrales, manual sectorial de prevención de blanqueo que permitan tipificar reglas y conlleven a un modelo adecuado, adaptado al contexto ecuatoriano.

3.2 APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Una medida estructural es la constitución de una Institución Estatal que constituya y establezca funciones para concentrar la regulación, licenciamiento, supervisión y sanción respecto a las plataformas de pronósticos deportivos, debe haber una implementación única y exclusiva de un título habilitante plenamente que se encuentre operativo y con un registro que avala la operatividad para esa y todas las plataformas.

En el análisis comparado de las legislaciones evidencian una autoridad sectorial en España, Malta y Colombia, es tan relevante por cuanto una protección al consumidor y una integridad de mercado depende un procedimiento previo, de condiciones técnicas y de una capacidad sancionatoria efectiva.

Si bien es cierto un decreto ejecutivo constituye una línea, esta debe estar marcada por una constitución calara que detallen o competa al ente rector una publicación de requisitos, verificación, renovación y publicidad, hasta de una articulación del impuesto, por ende, la institución alinea incentivos, reduce asimetrías y favorezca una canalización regulada

Un segundo enfoque es imponer obligaciones de juego seguro en cuanto a verificar la edad, herramientas de control como límites de depósitos, pausas, prohibiciones específicas para perfiles vulnerables y se especifiquen umbrales, responsabilidades que por lógica deberán ser objeto de auditorías y sanciones.

Un estándar técnico es recomendable para normalizar daros de usuario, cuentas de juego, cuentas del operador, datos de juego, periciad y estructuras públicas, como por ejemplo España que define ficheros en formato estructurado para que en este caso Ecuador reconcilie ingresos declarados, detecte indecencias y monitoreo señales de riesgo dando lugar a una protección al consumidor e inclusive asegure la declaración fiscal frente a la realidad operativa.

La Ley Orgánica de Defensa al Consumidor otorga derechos al usuario, pero para obtener una efectividad esta debe establecer lineamientos sectoriales como información precontractual, mecanismos de reclamos y criterios de responsabilidad en la que se establezcan protocolos probatorios en defensa al consumidor (2000).

Por otro lado, los datos personales y tratamiento en plataformas requieren un perfil hacia un juego más seguro, conservación de registros para auditoría y control en transferencias internacionales, las licencias deben exigir políticas de privacidad, evaluaciones de impacto y medidas alineadas para verificar la eficacia (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021).

Una estabilidad en el sistema de pagos demanda protocolos interinstitucionales para verificar si es un operador habilitado, por ende, es importante que la autoridad sectorial estatal emita en conjunto con el Banco central del Ecuador y la junta de Política y regulación Monetaria guías específicas para banco y proveedores para articular normas de sistemas de pagos.

Esto conllevará un manual técnico específico que detalla tipologías propias del juego en línea para obtener umbrales de monitoreo, para obtener reportes estandarizados de operación que prevendrá el blanqueo de capitales y la financiación del delito, como por ejemplo el Colombia precisa piezas que facilitan inspecciones comparables.

Una regulación ecuatoriana deberá fijar franjas, advertencias, limitaciones y obligaciones de retirada cuando se detecten daños con coordinación con plataformas, deberá existir una protección comercial a menores y personas vulnerables, evitando además al público general afirmaciones engañosas y condicionar bonificaciones a programas de fidelidad.

Finalmente, y de acuerdo al a contexto ecuatoriano una regulación también para integridad deportiva con las realizaciones de eventos es fundamental y primordial. El 23 de octubre de 2025 se dictó una resoluciones por parte del Comité Disciplinario que opera competencias profesionales y en base al Código Disciplinario aprobado por parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol se decidió una sanción sin precedentes y fue contra cuatro clubes de segunda división y contra veinte futbolistas que conllevaron a pérdidas de 10 puntos, multas de USD \$10.000 dólares por club y suspensión de dos años a los futbolistas, tan concluir que hubieron manipulaciones en partidos (Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, 2025).

En el 2024 y en el presente año, existen reportes internacionales y locales que evidencian manipulaciones de encuentros deportivos y apuestas ilícitas, dentro de estos casos se evidencias con asesinatos inclusive de futbolista profesionales, coacciones

armadas para perder partidos, abandonos de dirigentes por amenazas y ofrecimientos de dinero para perder partidos o alterar resultados (Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, 2025).

Casos como homicidios de Jonathan González, Maicol Valencia y Leandro Yépez fueron titulares en Ecuador porque eran asesinados para que perdieran juegos o influyan en su equipo para que amañaran partidos, de manera que se evidencia no solo una falta de control sino un problema inclusive de seguridad pública y protección a la vida.

La manipulación de partidos no está tipificada dentro del Código Orgánico Integral Penal, dificultando descubrir penalmente a quienes coaccionan, financias o se benefician de años. Diversos medios periodísticos discuten la necesidad de crear un delito de manipulación de competencias deportivas incluso con agravantes para evitar daños que atentan contra la vida de jugadores y familiares

Es importante tipificar un delito de manipulación de competencias deportivas, sancionando con agravantes inclusive que sean objeto de control previo a eventos, además un estatuto de protección a denunciantes, testigos y victimas, que aseguran la reserva de identidad y en conjunto con Fiscalía se tomen medidas de seguridad (Ministerio del Deporte del Ecuador, 2024)

La institucionalización de una plataforma nacional de integridad deportiva de obligación para todos los clubes, árbitros y ligas se vuelve necesario a fin de generar reportes inmediatos, de esta manera anticipar patrones de manipulación como una alerta temprano detectando movimientos anómalos en apuestas.

La resolución incluye exigencia de manuales de buenas prácticas y capacitaciones, por ende, convertir deberes reglamentarios permanentes con control y auditoria es una necesidad urgente, que debe ser tomada con la seriedad y necesidad del caso, debido a mafias que empiezan a hacerse presentes en esta actividad.

Dado que un amaño se financia con apuestas e incluirá activos ilícitos debe existir una cooperación entre Federación, Ligas, Clubes, Fiscalía, Servicio de Rentas Internas y la Unidad de Análisis Financiero y Económico que permita trazar movimientos de dinero vinculados a partidos que estén bajo sospecha o provengan de un aviso.

Por ende, una etiquetación de transacciones y requerimientos de proveedores de pagos a integrar estas herramientas debe ser una obligación ya que permitirá construir un circuito económico del fraude y así se pueda sustentar acciones penales y administrativas que ameriten.

Un ecosistema tributario permitirá protección, integridad y cumplimiento bajo una licencia sectorial que despliegue estándares técnicos y se articule a declaraciones fiscales, tomando modelo de España como su modelo de datos y exigencias para un juego seguro, así como también de Malta como potestades de cumplimiento y ejecución, reflejarán con estos modelos una supervisión basada en información estructurada que permitirá reducir asimetrías y mejorar la confianza al consumidor.

La Ley Orgánica del Defensa al Consumidor deberá desplegar todo el potencial en el entorno digital de apuestas conectándose a un título habilitante que condicione información previa, reglas de bonos, incentivos, reclamos, protocolos, para que el programa de juego sea más seguro con umbrales que convierta principios de protección en resultados verificables.

La coordinación operativa entre regulador sectorial, tributaria, financiera, Banco Central, Juntas Reguladora, sistema deportivo, entre otras instituciones son relevantes para eliminar la manipulación de partidos, además la intermediación ilícita y la evasión. Se necesita reconstruir un flujo financiero en base a etiquetados uniformes, manuales de prevención de blanqueo de dinero y reportes cruzados para alcanzar estándares como los

que se aplican en Colombia, Malta y España, sin que se pierda de vista la necesidad y contexto ecuatoriano.

CONCLUSIONES

- El tratamiento actual que Ecuador le da a las actividades de pronósticos deportivos es tributario y en un rango bajo administrativo, pero nulo en un ámbito sectorial, únicamente está sometido a obligaciones tributarias que inclusive carece de aspectos técnicos que lo impide ser efectivo, por ende es necesario una autoridad o entidad técnica especializada que licencie, supervise y sancione de forma integral, actualmente se producen brechas en controles, asimetrías en la información y riesgos graves para el consumidor que carecen de control.
- La falta de un licenciamiento y el establecimiento de criterios técnicos homogéneos impide conocer la trazabilidad en las operaciones, por cuanto un título habilitante sectorial en el que se incluya procedimientos, requisitos, homologaciones y auditorías, asegura una integridad tecnológica en las plataformas, reconstrucción transaccional y una verificación en resultados y pagos, mejorando una recaudación y protección al usuario.
- Los modelos comparados de Colombia, España y Malta que fueron objeto de investigación confirman que un eje institucional estatal es imprescindible por cuanto con los operadores combinan licencias, controles, publicidad, programas de juego irresponsable y sanciones y justamente ese bloque que constituya integridad falta en Ecuador y actualmente esa falta conlleva evasión, publicidad engañosa y agresiva, actividades ilícitas, desprotección a grupos vulnerables, inclusive a amenazas de muerte y muerte ante una falta de control estatal, conforme casos se ha analizado en esta investigación.
- A pesar que existe un control tributario, este tampoco es efectivo por cuanto en ingreso neto del jugador y sin estándares interpuestos al operador, no existe certeza tributaria, la doctrina y literatura evidencia que una estructura fiscal sin

estándares sectoriales merma una seguridad jurídica en la actividad y tutela al consumidor

- La ausencia de manuales sectoriales es insuficiente para el consumidor pues no existen límites de depósito, pausas, mensajes obligatorios, protocolos de riesgo e inclusive una autoexclusión, no alcanza es estos sistemas que tienen otra connotación diferente, solo existen reglas generales.
- Una regulación sectorial debe estar construida por una integridad deportiva que instituyan mecanismos contra la manipulación de partidos, que en Ecuador al no existir se promueven conductas lesivas, por cuanto entre el operador, liga y autoridad no existe una cadena de integridad
- La necesidad de convergencia normativa es urgente y están deberán guardar armonía con una eficiencia en recaudación, licenciamiento, tecnicismos, publicidad responsable, integridad deportiva y protección de datos personales que tengan un soporte y estructura adecuada hacia lineamientos jurídicos integrales.

RECOMENDACIONES

Una adecuada y eficiente regulación y control de las plataformas de internet enfocadas en los pronósticos deportivos pueden ser de beneficio para la comunidad, siempre que los valores recaudados sean destinados a programas sociales en coordinación con el Estado o a su vez en coordinación institucional exista un control financiero que etiquete ingresos y egresos que tienen estas plataformas.

Los pronósticos deportivos representan una forma legítima de actividad económica en Ecuador, sujeta a regulaciones específicas, con un marco legal adecuado y la supervisión correspondiente, esta industria puede contribuir positivamente a la economía local mientras se protegen los intereses públicos y se previenen impactos negativos asociados al juego irresponsable.

Es imperativo la creación y aplicación de :

- Diseño Institucional
- Licenciamiento y técnica
- Protección al Consumidor
- Integridad deportiva
- Recaudación y pagos con guías de la Superintendencias de Control como la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Datos Personales
- Sanciones y transparencia

En referencia al primer punto un diseño institucional en donde se crea una autoridad sectorial que sea estatal y de competencia exclusiva para las plataformas de pronósticos deportivos, inclusive si de ser favorable la consulta popular a desarrollarse en el 2025, podrá regular juegos de azar, salas de juego y casinos en el Ecuador.

Un registro público y especial para operadores autorizados también es indispensable para conocer estados de licencia, requerimientos técnicos aprobados, sanciones y reportes que tengan que indicar los operadores de forma obligatoria, datos, estados financieros, contribuciones e impuestos vinculados a datos públicos abiertos.

Un licenciamiento y tecnicismos se vuelven indispensables que en el primer caso un título habilitante previo deberá cumplir con requisitos jurídicos, financieros y técnicos, en este caso servidores, auditorias, pruebas, trazabilidad de cuentas del jugador y operador, en donde el estado conozca y tenga acceso como un servidor central para control y supervisión con independencia de los operadores, de esta manera se podrá facilitar una estructura de cuentas, depósitos, apuestas, premios, límites y autoexclusión que deriven una conciliación y control fiscal.

Una protección al consumidor es esencial por cuanto convierte un programa de juego en seguro, en donde existe verificación en edad, identidad, límites, pausas obligatorias, advertencias, mensajes de riesgo y rutas de ayuda y sobre todo que reglas de publicidad que restrinja y limite publicidad dañina para el consumidor, que no persiga presión por consumo.

La integridad deportiva se vuelve esencial en donde es necesario con la Federación Ecuatoriana de Fútbol y ligas deportivas para que en conjunto alerten apuestas y de ser el caso denuncien ante amenazas de amaños de partidos de futbol o de actividades deportivas que han concluido en amenazas y muertes en el Ecuador.

En referencia a la recaudaciones y pegasos debe existir una base sectorial y métricas para el cálculo y fiscalización en el que base a reportes estandarizados permitan un control adecuado, por ende, una guía interinstitucional para bancos sobre etiquetados de transacciones, devoluciones y cierres preventivos no infringen ilegalidades.

Una política reforzada de datos personales en las cuales se analicen evaluaciones de impacto, análisis de auditorías, transparencia y transferencias internacionales sean alineadas con estándares de protección, que vayan de la mano con sanciones y transparencia, existiendo un catálogo sancionador gradual, en el que deberán estar aspectos de multas, suspensiones, cancelaciones e inhabilitaciones.

REFERENCIAS

- Acuerdo 04 (2016). Reglamento del Juego de suerte y azar de la modalidad de novedoso de tipo de juegos operados por Internet. Gobierno de Colombia. Recuperado de: <https://ayuda.yajuego.co/wp-content/uploads/2019/09/Acuerdo-4-de-2016.pdf>
- Benalcázar, Juan. (2015). La desproporcionalidad de la sanción en el delito de juego de azar en el código orgánico penal. Tesis de grado, Universidad de las Américas. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/4372>.
- Boletín Oficial Real Decreto 1613/2011 (2011). Ley 13/2011. Ministerio de Economía y Hacienda. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/14/1613/con>
- Boletín Oficial Real Decreto 1614/2011 (2011). Ley 13/2011. Ministerio de Economía y Hacienda. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/14/1614/con>
- Boletín Oficial Real Decreto 176/2023 (2023). Disposiciones generales. Ministerio de Economía y Hacienda. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/03/14/176>
- Cadena, Henry. (2023). El derecho a la integridad psíquica y la seguridad jurídica en los pronósticos deportivos en la legislación ecuatoriana. Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17420>.
- Código Orgánico Integral Penal (2014). Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional
- Colombia. Congreso de la República. (2001).
- Colombia. Presidencia de la República. (2011). Decreto-Ley 4142 de 2011 por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado COLJUEGOS.

Coljuegos. (2016). Resolución 20161200025334: Requisitos y garantías para la operación de juegos por internet.

Coljuegos. (2024). *Coljuegos ha bloqueado más de 8.600 sitios web por promocionar casas de apuestas ilegales*. Gobierno de Colombia. Recuperado de: <https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/306952/coljuegos-ha-bloqueado-mas-de-8600-sitios-web-por-promocionar-casas-de-apuestas-ilegales/>

Coljuegos. (2025). *Cómo ser operador de Juegos Operado por Internet*. Gobierno de Colombia. Recuperado de: https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet

Consejo General de Poder Judicial- Tribunal Supremo. (2024). El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el recurso interpuesto por la Asociación Española de Juego Digital contra el Real Decreto 958/2020. Poder Judicial España. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/ca/Poder-Judicial/Tribunal-Suprem/Noticias-Judicials/El-Tribunal-Supremo-anula-varios-articulos-del-Real-Decreto-958-2020-de-comunicaciones-comerciales-de-las-actividades-de-juego>.

Consejo Supremo de Gobierno del Ecuador. (1978). *Decreto Supremo No. 2138, por el que se crea la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos (ENPRODE)*. Registro Oficial No. 511 (23 de enero de 1978). Recuperado de: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-concesion-loteria-futbol>

Congreso Nacional del Ecuador. (1997). *Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol*. Registro Oficial No. 99. Recuperado de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/Documento_Dis%C3%B3nese-implementaci%C3%B3n-Proyecto-Gobierno-Resultados-GPR.pdf

Decreto Ejecutivo Nro. 313 (2024). Reformas al Reglamento para la aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno. Recuperado de: <file:///Users/macbookpro/Downloads/Decreto%20Ejecutivo%20313.pdf>

Decreto Ejecutivo Nro. 487 (2024). Reformas al Reglamento para la aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno. Recuperado de: https://bp-one.com/wp-content/uploads/2024/12/Decreto_Ejecutivo_No._487_20241119124859_20241119124906_20241119124911.pdf

Decreto 4142 (2011). Creación de la empresa industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS. Gobierno de Colombia. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=44683

Dirección General de Ordenación de Juego. (2025). Operadores de Juego. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Recuperado de: <https://www.ordenacionjuego.es/operadores-juego>

España. Cortes Generales. (2011). Ley 13/2011, de regulación del juego. Boletín Oficial del Estado n.º 128, sección I, págs. 46088-46143. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/28/pdfs/BOE-S-2025-128.pdf>

España. Ministerio de Consumo. (2020). Real Decreto 958/2020, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. *Boletín Oficial del Estado n.º 291, sección I, págs. 100868-101001*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-13495>

Federación Ecuatoriana de Fútbol. (2025). Código Disciplinario de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Recuperado de: <https://www.fef.ec/wp-content/uploads/2025/04/Co%CC%81digo-Disciplinario-FEF-2025.pdf>

Gaming Authorizations Regulations. (2018). SUBSIDIARY LEGISLATION 583.05.

Recuperado de: <https://legislation.mt/eli/sl/583.5/eng/pdf>

Gaming Authorizations Regulations. (2019). Regolamenti tal-2019 li jemendaw it-Tielet

Skeda li tinsab mal-Att dwar il-Logo. Recuperado de:
<https://legislation.mt/eli/ln/2019/278>

García, E. (2016). Introducción al estudio del derecho. Editorial Porrúa.

García, Gabriel (2002). Vivir para contarla. Random House.

Hernández, R & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw- Hill Education.

Holz, M. (2023). Regulación de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

International Wealth. (30 de enero de 2023). Licencia de juego de Curazao (y Malta SLM 1640). <https://internationalwealth.info/es/servicios-y-productos/obtenga-una-licencia-de-juego-de-curazao/>.

Juegos Operados por Internet. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. COLJUEGOS. Gobierno de Colombia. Recuperado de:
https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

Ley 643 de 2001: Régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. *Diario Oficial* 44.294.

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023). Registro Oficial Suplemento. Suplemento 335 del 20 de junio de 2023. Recuperado de:
<https://share.google/KHY2iA5tOccVCsX3R>

Ley Orgánica de Defensa al Consumidor (2000). Registro Oficial Suplemento 116. Recuperado de: <https://www.dpe.gob.ec/wp->

content/dpetransparencia2012/literal/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicadelConsumidor.pdf

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). Registro Oficial Suplemento 459 de 26-may.-2021. Recuperado de: https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Martínez, Raúl. (2014). Juegos, reglas y azar: sobre la naturaleza de los juegos deportivos. Retos, n.o 26. Recuperado de: <https://doi.org/10.47197/retos.v0i26.34417>.

Aurelio Marco. (2008). Meditaciones. Alianza Editorial

Malta Gaming Authority . (2025). Annual Reports & Audited Financial Statements. Recuperado de: <https://www.mga.org.mt/>

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2024). Consumo impuso más de 140 millones de euros en sanciones a operadores del juego durante 2024. [Notas de prensa](#) . Recuperado de: <https://www.dsca.gob.es/es/comunicacion/notas-prensa/consumo-impuso-mas-140-millones-euros-sanciones-operadores-del-juego#:~:text=Madrid%2C%2006%20de%20mayo%20de,Espa%C3%B1a%20durante%20el%20a%C3%B1o%202024>.

Ministerio del Deporte del Ecuador. (2024). Resolución que reforma el estatuto de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (incluye causas: lavado de activos, sobornos, manipulación y amaño) Recuperado de: <https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/12/Resolucion-Nro.-MD-DZ8-2024-0256-RESOLUCION-DE-REFORMA-DE-ESTATUTO-DE-LA-LIGA-PROFESIONA-DE-FUTBOL-DEL-ECUDOR-LIGAPRO.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2024). Memoria Anual del Juego On-line del Año 2024. Recuperado de:

<https://www.ordenacionjuego.es/novedades/memoria-anual-juego-line-ano-2024>

Oficio 07017, Procuraduría General del Estado de 13 de diciembre de 2019.

Pérez, Germán y Diego Velásquez (2023). Aproximación al fenómeno de las apuestas deportivas desde una óptica sociológica y econométrica: análisis de escenarios prospectivos del sector y modelos fácticos de inversión del capital en las plataformas de apuestas online. Tesis de grado, Universidad Antonio Nariño, Recuperado de: <http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/9319>.

Primicias Diario. (2024). “De 48 páginas de apuestas deportivas que operarían en Ecuador, solo siete se han registrado en el SRI” Recuperado de: <https://www.primicias.ec/economia/vivienda-casas-departamentos-ecuador-quito-guayaquil-102148/>

Reyes Cartuche, J. A. (2024). Las apuestas deportivas: un método ilegal de financiamiento sin regulación ni control en el Ecuador. Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Loja. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/items/379f73cc-e63e-4963-a47e-32ab27237c7c>

Resolución n°. NAC- DGERCGC24-00000029. (2024). Servicio de Rentas Internas de 31 de julio de 2024. Recuperado de: <https://share.google/rXW0KbvJyRNiXD248>

Resolución [20195100044514](#) (2019). Requisitos para la adopción e implementación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en las empresas del sector de Juegos de Suerte y Azar

que tengan suscrito un contrato de concesión con Coljuegos. Gobierno de Colombia. Recuperado de: <https://www.uiaf.gov.co/resolucion-20195100044514>

Resolución (2022) Radicado No.: 20224000026034. Requerimientos Técnicos de Agencia Estatal de Administración Tributaria. (2025, 19 de marzo). Modelo 602. Tasa por la gestión administrativa del juego. Recuperado de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC43.shtml>

Seminario, M., Albán, S., & Eguiguren, A. (2024). *Fundamentos, aplicación y futuro de la regulación jurídica de plataformas digitales de pronósticos deportivos en Ecuador*. USFQ Law Review, 11(2). Recuperado de: <https://doi.org/10.18272/ulr.v11i2.3371>

Servicio de Rentas Internas. (2025). Listado de Contribuyentes relacionados con pronósticos deportivos. Recuperado de: <https://share.google/LPeZsFmFnuTAjbf6g>

Unidad de Análisis Financiero y Económico. (2025, 10 de marzo). *Resolución UAFE-DG-2025-0006* (gestión del registro de sujetos obligados). Recuperado de: https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/RESOLUCIONES/RESOLUCION_2025-0006.pdf

Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia. (2019). *Resolución 20195100044514*, sistema de prevención y control del lavado para juegos de suerte y azar concesionados. Recuperado de: <https://www.uiaf.gov.co/resolucion-20195100044514>

ANEXO

 Universidad Católica de Cuenca	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL
--	--

Psic. Anderson Carlos Salinas Quishpe portador de la cédula de ciudadanía N° **0604759191**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“El desafío jurídico de regular las plataformas digitales de pronósticos deportivos en Ecuador”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **14 de noviembre de 2025**



F:

Psic. Anderson Carlos Salinas Quishpe

C.I. 0604759191